

Bruselas, 30 de septiembre de 2026
(OR. en)

13482/1/26
REV 1

Expediente interinstitucional:
2025/0177 (COD)

SIMPL 202
ANTICI 210
INDEF 167
MAP 176
CSC 572
ENV 1117
COMPET 1112
ENT 242
MI 924
CHIMIE 127
CODEC 1722

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se modifican las Directivas 2009/43/CE y 2009/81/CE en lo que respecta a la simplificación de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la UE y a la simplificación de la contratación en materia de seguridad y defensa (primera lectura) – Adopción del acto legislativo

1. El 17 de junio de 2025, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, que se basa en el artículo 53, apartado 2, el artículo 62 y el artículo 114 del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 18 de septiembre de 2025².
3. El 16 de septiembre de 2026, el Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión³. El resultado de la votación en el Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo.

¹ 10527/25 + REV 1.

² DO C, C/2026/30, 16.1.2026, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2026/30/oj>.

³ 13127/26.

4. Así pues, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que:
- confirme su acuerdo y proponga al Consejo que apruebe, como punto «A» de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 46/26 y la declaración conjunta del Parlamento Europeo y del Consejo que figura en la adenda 1 de la presente nota, con la abstención de Eslovaquia; y
 - disponga la publicación, en la serie «C» del *Diario Oficial de la Unión Europea*, de la declaración que figura en la adenda 1.
5. Las declaraciones para el acta de la sesión del Consejo se recogen en la adenda de la presente nota.
6. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
